



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar Secciones Bilingües desde el curso escolar 2021/2022. (2021062272)

Mediante la Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Una vez analizada la documentación que acompaña a la solicitud presentada por cada centro y atendiendo a los informes técnicos emitidos en cada caso por el Servicio de Inspección de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la orden citada, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a implantar y desarrollar los correspondientes programas de Sección Bilingüe.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo I de la presente resolución a implantar Secciones Bilingües, a partir del curso escolar 2021-2022,

Segundo. Denegar la implantación de proyectos de Secciones Bilingües a los centros educativos que figuran en el anexo II.

Tercero. Los centros autorizados a implantar una Sección Bilingüe en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 20 de abril de 2017 podrán seguir con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la orden citada y a toda ulterior normativa que al respecto pudiera dictarse.

Cuarto. En la primera quincena de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela y deberá comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia o variación que, al respecto del alumnado, el profesorado o la organización de la Sección Bilingüe, se produzca durante el curso académico.

Quinto. Antes del 30 de junio de cada curso escolar, la dirección de los centros que desarrollen un programa de Sección Bilingüe deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación



correspondiente la Memoria Anual de la Sección Bilingüe, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la orden citada.

Sexto. Antes del término de los cuatro primeros cursos escolares desde la fecha de implantación del programa de Sección Bilingüe, contada a partir de la publicación de la Orden de 20 de abril de 2017, el centro educativo deberá tener elaborado un Proyecto Lingüístico de Centro. Este proyecto, que formará parte del Proyecto Educativo del Centro, deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar y se incluirá en la Programación General Anual.

Séptimo. Compete a la Inspección de Educación, de acuerdo con lo que establezcan sus planes de actuación, asesorar, supervisar y participar en el desarrollo y la evaluación del programa de Sección Bilingüe, así como proponer la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 9 de julio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR SECCIONES BILINGÜES**

IDIOMA	AÑO DE INICIO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENSEÑANZAS/CICLO FORMATIVOS
INGLÉS	2021-2022	IES LOUSTAU VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	FP/GRADO MEDIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS Y GRADO MEDIO HOSTELERÍA Y TURISMO.
INGLÉS	2021-2022	IES EXTREMADURA	MONTIJO	BADAJOS	FP/ GRADO SUPERIOR SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS Y GRADO MEDIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
INGLÉS	2021-2022	IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	FP/GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS.
INGLÉS	2021-2022	IES REINO AFTASI	BADAJOS	BADAJOS	FP/GRADO SUPERIOR DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA
INGLÉS	2021-2022	IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	CÁCERES	FP/GRADO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
INGLÉS	2021-2022	IES ÁGORA	CÁCERES	CÁCERES	FP/GRADO MEDIO ACTIVIDADES COMERCIALES Y GRADO SUPERIOR ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.
INGLÉS	2021-2022	IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	BADAJOS	FP/GRADO SUPERIOR ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO IMAGEN.

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS NO AUTORIZADOS A IMPLANTAR
SECCIONES BILINGÜES.**

IDIOMA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DENEGACIÓN
INGLÉS	IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	INCUMPLE ARTÍCULO 28 AL COMPLETO DE LA ORDEN 20 DE ABRIL 2017.
INGLÉS	IES PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	CÁCERES	INCUMPLE ARTÍCULO 28.1 y 3 b,c,d,e,g,h y el ARTÍCULO 3.5 DE LA ORDEN 20 DE ABRIL 2017.
INGLÉS	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	BADAJOS	INCUMPLE ARTÍCULO 28 AL COMPLETO DE LA ORDEN 20 DE ABRIL 2017.
INGLÉS	IES BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	BADAJOS	INCUMPLE ARTÍCULO 28 AL COMPLETO DE LA ORDEN 20 DE ABRIL 2017.

• • •

